

AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE NUEVA JERSEY

*Helene Melzer, et al., contra Johnson & Johnson Consumer Inc., n.º 3:22–CV–03149-MAS-
RLS*

LEA ESTE AVISO DETENIDAMENTE. ES POSIBLE QUE TENGA DERECHO A RECIBIR UN PAGO EN EFECTIVO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PROPUESTO SI, MIENTRAS ESTABA EN ILLINOIS, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DE LA PIEL DE SKIN360® UTILIZANDO CUALQUIER VERSIÓN DE SKIN360®, INCLUIDAS NEUTROGENA® SKIN360®, NEOSTRATA® SKIN360® Y CUALQUIER COLABORACIÓN DE SKIN360® CON OTRAS ENTIDADES, YA SEA A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN MÓVIL O UNA APLICACIÓN WEB, ENTRE EL 9 DE DICIEMBRE DE 2019 Y EL 5 DE MAYO DE 2023.

*Un Tribunal federal autorizó este aviso. Este documento no constituye una oferta de
representación de un abogado.
Esta no es una demanda en su contra.*

- Se llegó a un Acuerdo propuesto en una Demanda Colectiva en la que los Demandantes alegan que el Demandado, Johnson & Johnson Consumer Inc., ahora conocido como Kenvue Brands LLC (el “Demandado” o “JJCI”), violó la Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, 740 ILCS 14/1 y siguientes (“BIPA”). Al celebrar el Acuerdo, JJCI no admite los méritos de ninguna de las reclamaciones en su contra y niega que haya violado la ley. El Tribunal no ha decidido quién tiene la razón y quién no. En cambio, las partes aceptaron el Acuerdo para evitar los gastos, la incertidumbre y los riesgos asociados al litigio.
- El Acuerdo propuesto solo le afecta si es Miembro del Colectivo del Acuerdo. Un Miembro del Colectivo del Acuerdo es cualquier persona que, mientras se encontraba en Illinois, se realizó una evaluación de la piel de Skin360® utilizando cualquier versión de Skin360®, incluidas Neutrogena® Skin360®, NeoStrata® Skin360® y cualquier colaboración de Skin360® con otras entidades (colectivamente, “Skin360®”), ya sea a través de una aplicación móvil o una aplicación web, entre el 9 de diciembre de 2019 y el 5 de mayo de 2023.
- El Acuerdo propuesto requiere que el Demandado pague \$4.7 millones a un Fondo del Acuerdo. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones oportunas y válidas tendrán derecho a recibir una parte prorrateada del Fondo del Acuerdo, neto de los honorarios y costos de los abogados, los pagos de servicios a los Representantes del Colectivo y los costos de administración del Acuerdo. Los fondos restantes que no puedan distribuirse de manera factible al Colectivo del Acuerdo se pagarán a un beneficiario *cy pres* que deberá aprobar el Tribunal.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

- Para recibir un pago del Acuerdo, debe presentar un formulario de reclamación válido.
- Ya sea que actúe o no, sus derechos legales como Miembro del Colectivo del Acuerdo se verán afectados por el Acuerdo propuesto. Sus derechos y opciones, así como los plazos para ejercerlos, se explican en esta Notificación para el Colectivo. Lea esta Notificación para el Colectivo detenidamente en su totalidad. Los términos definidos tienen los significados que se encuentran en el Acuerdo de Conciliación.

DERECHOS Y OPCIONES LEGALES DE LOS MIEMBROS DEL COLECTIVO DEL ACUERDO DEFINIDOS EN EL ACUERDO:		
SUS DERECHOS Y OPCIONES	LO QUE SIGNIFICAN	FECHAS LÍMITE
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Debe presentar un formulario de reclamación válido y oportuno para recibir dinero del Fondo del Acuerdo. Para saber cómo presentar un formulario de reclamación, lea la pregunta 9.	Recibido 25 de noviembre de 2026 a más tardar
EXCLUIRSE (OPTAR POR NO PARTICIPAR)	Si se excluye del Acuerdo, no recibirá beneficios de este. Solicitar la exclusión del Acuerdo (también llamado “optar por no participar”) le permitiría presentar o continuar su propia demanda contra el Demandado por los reclamos legales involucrados en el Acuerdo, de forma individual. Para obtener información sobre cómo optar por no participar, lea la pregunta 11.	Recibido o con sello postal con fecha del 10 de noviembre de 2026 a más tardar
OBJETAR	Si desea objetar sobre el Acuerdo propuesto, debe escribir al Tribunal para indicar por qué este le gusta. Para saber cómo objetar, lea la pregunta 13.	Presentado y notificado el 10 de noviembre de 2026 a más tardar
ASISTIR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	A menos que se excluya (opte por no participar) del Acuerdo propuesto, también puede solicitar hablar en el Tribunal sobre el Acuerdo. Para saber cómo hacerlo, lea las preguntas 16, 17 y 18.	17 de diciembre de 2026
NO HACER NADA	Si usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo y no hace nada, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo. Sin embargo, si el Tribunal aprueba finalmente el Acuerdo propuesto, usted estará vinculado por la sentencia definitiva del Tribunal y la liberación de reclamaciones que se explica en el Acuerdo de Conciliación.	Ninguna

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

CONTENIDO

Información básica.....	4
1. ¿Por qué recibió este aviso?	4
2. ¿De qué se trata este caso?	4
3. ¿Por qué es esta una Demanda Colectiva?	5
4. ¿Por qué hay un Acuerdo?	5
¿A quién se aplica el Acuerdo?	5
5. ¿Quiénes están incluidos en el Colectivo del Acuerdo?	5
6. ¿Hay excepciones a ser parte del Colectivo del Acuerdo?	6
7. Aún no estoy seguro si estoy incluido.....	6
Los beneficios y opciones del Acuerdo	6
8. ¿Qué beneficios ofrece el Acuerdo propuesto a los Miembros del Colectivo del Acuerdo?	6
9. ¿Qué debo hacer para participar en el Acuerdo propuesto?	7
10. ¿Cuándo entrará en vigor el Acuerdo propuesto?.....	7
Excluirse del Colectivo del Acuerdo.....	8
11. Si no deseo participar en el Acuerdo propuesto, ¿qué debo hacer?	8
12. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del Acuerdo propuesto?	9
13. ¿Cómo le informo al Tribunal si no me gusta el Acuerdo propuesto o la solicitud de honorarios de los abogados?	9
Los abogados que lo representan.....	10
14. ¿Tengo un abogado en este caso?	10
15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	11
La audiencia de aprobación definitiva del Tribunal	11
16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo?	11
17. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia de aprobación definitiva?	12
18. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia de aprobación definitiva?	12
Si no hace nada.....	12
19. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	12
Cómo obtener más información	12
20. ¿Cómo obtengo más información?	13

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibió este aviso?

Este es un aviso autorizado por el Tribunal de un Acuerdo propuesto en una Demanda Colectiva, *Helene Melzer, et al., contra Johnson & Johnson Consumer Inc.*, n.º: 3:22–CV–03149 pendiente ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey ante el honorable Michael A. Shipp. El Acuerdo resolvería una demanda presentada en nombre de personas que alegan que Johnson & Johnson Consumer Inc., ahora conocida como Kenvue Brands LLC (el “Demandado” o “JJCI”) recopiló, almacenó, divulgó y se benefició de la geometría facial biométrica de las personas sin proporcionar primero la información escrita legalmente requerida y obtener su consentimiento por escrito. JJCI niega las acusaciones de esta demanda.

Si se realizó una evaluación de la piel de Skin360®, ya sea a través de una aplicación móvil o una aplicación web, entre el 9 de diciembre de 2019 y el 5 de mayo de 2023 en el estado de Illinois, sus derechos pueden verse afectados por el Acuerdo. El Tribunal otorgó la aprobación preliminar del Acuerdo y certificó condicionalmente al Colectivo del Acuerdo solo a los efectos del Acuerdo. Esta notificación explica la naturaleza de la Demanda Colectiva, los términos del Acuerdo y los derechos y obligaciones legales de los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Lea detenidamente las instrucciones y explicaciones que se incluyen a continuación para comprender mejor sus derechos legales.

2. ¿De qué se trata este caso?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (“BIPA”), 740 ILCS 14/1, y *siguientes*, prohíbe a las empresas privadas recopilar, obtener o almacenar los identificadores biométricos o la información biométrica, como escaneos de la geometría facial, sin antes proporcionar cierta información por escrito y obtener el consentimiento por escrito. La BIPA también prohíbe a las entidades privadas que tienen en su poder esos datos difundirlos o beneficiarse de ellos y les exige que mantengan una política pública por escrito que explique sus políticas de retención y destrucción de datos.

Esta demanda alega que el Demandado violó la BIPA al recopilar, almacenar, divulgar y beneficiarse de los identificadores biométricos o de la información biométrica de las personas que escanearon sus rostros durante una evaluación de la piel de Skin360® sin proporcionar primero la información requerida u obtener el consentimiento requerido, y sin divulgar públicamente una política de retención de datos. JJCI niega estas afirmaciones y que violó la BIPA. JJCI sostiene que no recopiló, almacenó, divulgó ni se benefició de los identificadores biométricos o la información biométrica de ninguna persona.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

3. ¿Por qué es esta una Demanda Colectiva?

Una Demanda Colectiva es un litigio en el que una o varias personas denominadas Demandantes o “Representantes del Colectivo” presentan una única demanda en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. A todas esas personas juntas se les denomina “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. A la empresa a la que demandan los Demandantes se le denomina Demandado. Un Acuerdo de Demanda Colectiva aprobado finalmente por el Tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Colectivo, salvo aquellos que se excluyan del Colectivo del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Para resolver este asunto sin los gastos, la demora y las incertidumbres del litigio, las partes llegaron a un Acuerdo que resuelve todas las reclamaciones contra el Demandado. El Acuerdo exige que el Demandado pague dinero a un Fondo del Acuerdo. Este dinero se utilizará para (1) hacer los pagos del Acuerdo a los Miembros del Colectivo del Acuerdo, (2) pagar los costos de distribución del aviso y los pagos de liquidación y otros costos de administración del Acuerdo, y (3) pagar los honorarios y costos de los Abogados del Colectivo, y los pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo, si el Tribunal los aprueba. El Acuerdo no constituye una admisión de conducta indebida por parte del Demandado y no implica que se haya determinado o que pudiera determinarse que el Demandado violó la ley.

El Tribunal ya aprobó en forma preliminar el Acuerdo. No obstante, debido a que el Acuerdo de una Demanda Colectiva determina los derechos de todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, el Tribunal a cargo de este litigio debe dar su aprobación definitiva al Acuerdo antes de que pueda ser válido. El Tribunal certificó condicionalmente al Colectivo del Acuerdo solo para fines del Acuerdo, de modo que los Miembros del Colectivo del Acuerdo puedan recibir esta notificación y tener la oportunidad de excluirse del Colectivo del Acuerdo, expresar su apoyo u oposición a la aprobación final del Acuerdo y presentar un formulario de reclamación para recibir la compensación monetaria ofrecida por el Acuerdo. Si el Tribunal no otorga la aprobación definitiva del Acuerdo, o si las partes lo rescinden, el Acuerdo será nulo y el litigio proseguirá como si no hubiera existido Acuerdo ni certificación del Colectivo del Acuerdo.

¿A QUIÉN SE APLICA EL ACUERDO?

5. ¿Quiénes están incluidos en el Colectivo del Acuerdo?

Usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo si, mientras se encontraban en Illinois, se realizaron una evaluación de la piel de Skin360® utilizando cualquier versión de Skin360®, ya sea a través de una aplicación móvil o una aplicación web, entre el 9 de diciembre de 2019 y el 5 de mayo de 2023. Si se realizó una evaluación de la piel de Skin360® escaneando su rostro en el estado de

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE

WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

Illinois durante este período, puede visitar el sitio web del Acuerdo, www.Skin360BIPASettlement.com, para presentar una reclamación para recibir un pago en efectivo.

6. ¿Hay excepciones a ser parte del Colectivo del Acuerdo?

Quedan excluidos del Colectivo del Acuerdo (a) el Demandado, sus subsidiarias, su compañía matriz y otras entidades afiliadas, y todos sus empleados; b) los jueces que presiden esta demanda y sus familiares inmediatos y su personal; (c) los Abogados del Colectivo y los abogados del Demandado; (d) las personas que ejecuten y presenten oportunamente una solicitud de exclusión del Colectivo del Acuerdo; y (e) los sucesores o cesionarios de cualquier persona excluida.

7. Aún no estoy seguro si estoy incluido.

Si aún no está seguro si está incluido en el Colectivo del Acuerdo, puede llamar al número sin cargo 1-888-706-4337 o visitar www.Skin360BIPASettlement.com para obtener más información.

LOS BENEFICIOS Y OPCIONES DEL ACUERDO

Si se aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo, proporcionará los beneficios que se describen a continuación a los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

8. ¿Qué beneficios ofrece el Acuerdo propuesto a los Miembros del Colectivo del Acuerdo?

Pagos en efectivo. El Demandado acordó pagar \$4,700,000.00 a un Fondo del Acuerdo Este dinero se utilizará para hacer todos los pagos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que presenten reclamaciones válidas y oportunas; cubrir los costos de distribución de la notificación y los pagos de liquidación y otros costos de administración del Acuerdo; honorarios, costos y gastos de los abogados; y pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo. Todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo deben presentar un formulario de reclamación para recibir un pago del Fondo del Acuerdo.

Si se aprueba el Acuerdo, cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente un formulario de reclamación oportuno que se considere válido tendrá derecho a recibir un pago equitativo pagado del Fondo del Acuerdo. En este momento se desconoce el monto exacto del pago de cada Miembro del Colectivo del Acuerdo, ya que depende de ciertos factores que se determinarán, incluido el número total de formularios de reclamación válidos presentados y el monto de los honorarios, gastos y asignaciones que pueda aprobar el Tribunal. El administrador del Acuerdo emitirá un pago a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que presente un formulario de reclamación válido

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

después de la aprobación definitiva del Acuerdo. Todos los cheques emitidos a los Miembros del Colectivo del Acuerdo vencerán y quedarán sin efecto 90 días después de su emisión y no se emitirá ningún cheque de reemplazo por los cheques vencidos.

Además, los abogados que presentaron esta demanda (mencionados a continuación) solicitarán al Tribunal que les otorgue honorarios de abogados por hasta un tercio del Fondo del Acuerdo, más el reembolso de los costos y gastos razonables, por el tiempo, los gastos y los esfuerzos sustanciales dedicados a investigar los hechos, litigar el caso y negociar el Acuerdo. Cada uno de los Representantes del Colectivo también solicitará al Tribunal un pago por servicio por hasta \$5,000 por su tiempo, esfuerzo y servicio en este asunto.

Posible resarcimiento. Dentro de los 14 días posteriores a la fecha de entrada en vigor, JJCI confirmará que (i) eliminó cualquier imagen obtenida durante una evaluación de la piel de Skin360® durante el período de la demanda y (ii) sujeto a cualquier cambio en la autoridad pertinente, JJCI mantendrá un aviso al usuario y un mecanismo de consentimiento por escrito para Skin360® y una política escrita con respecto a la retención y destrucción de la información recopilada a través de Skin360®.

Para recibir los beneficios correspondientes en virtud del Acuerdo propuesto, debe presentar un formulario de reclamación siguiendo las instrucciones indicadas en www.Skin360BIPASettlement.com, como se establece en la siguiente sección de este aviso de la Demanda Colectiva.

9. ¿Qué debo hacer para participar en el Acuerdo propuesto?

Para recibir cualquier beneficio correspondiente en virtud del Acuerdo, debe presentar un formulario de reclamación siguiendo las instrucciones establecidas en www.Skin360BIPASettlement.com a más tardar el 25 de noviembre de 2026. Puede, como alternativa, solicitarle al administrador del Acuerdo una versión impresa del formulario de reclamación y enviarlo por correo, con matasellos con fecha del 25 de noviembre de 2026 a más tardar. Puede ponerse en contacto con el administrador del Acuerdo escribiendo a P.O. Box 3116, Baton Rouge, LA 70821 o enviando un correo electrónico a info@Skin360BIPASettlement.com.

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo que no presenten una reclamación válida a más tardar el 25 de noviembre de 2026 no recibirán ninguna compensación del Acuerdo.

10. ¿Cuándo entrará en vigor el Acuerdo propuesto?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva el 17 de diciembre de 2026 para decidir si emite o no la aprobación definitiva del Acuerdo. Incluso si el Tribunal aprueba el

Acuerdo, es posible que se interpongan apelaciones. El tiempo para una apelación varía y podría demorar más de un año.

La fecha de entrada en vigor es la fecha en la que se completan todas las apelaciones y el Acuerdo se convierte en definitivo. Puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.Skin360BIPASettlement.com para verificar el progreso del proceso de aprobación del Tribunal y la fecha de entrada en vigor. Por favor, tenga paciencia.

La contraprestación del Acuerdo de todas las reclamaciones válidas se pagará después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Los pagos a los Miembros del colectivo se realizarán tan pronto como sea posible a discreción del administrador del Acuerdo.

El Tribunal tendrá la facultad de hacer cumplir los términos del Acuerdo de Conciliación.

EXCLUIRSE DEL COLECTIVO DEL ACUERDO

Si no desea participar en el Acuerdo y, en cambio, desea conservar todos sus derechos para presentar o continuar su propia demanda contra el Demandado por las reclamaciones legales que se resuelven en el Acuerdo, entonces debe tomar medidas para salirse del Colectivo del Acuerdo. A esto se le llama pedir ser excluido, u “optar por no participar”, del Colectivo del Acuerdo.

11. Si no deseo participar en el Acuerdo propuesto, ¿qué debo hacer?

Usted puede excluirse del Acuerdo propuesto. Si lo hace, no recibirá ningún pago en efectivo y no liberará ninguna reclamación que pueda tener contra el Demandado y las partes exoneradas (tal como se define ese término en el Acuerdo). Tendrá plena libertad para ejercer los derechos legales que pueda tener interponiendo su propia demanda contra el Demandado y las demás partes exoneradas, por su cuenta y riesgo.

Para excluirse del Acuerdo propuesto, debe firmar y enviar una carta al administrador del Acuerdo por correo postal de EE. UU. a P.O. Box 3116, Baton Rouge, LA 70821, con sello postal con fecha del 10 de noviembre de 2026 a más tardar, o por correo electrónico a info@Skin360BIPASettlement.com en esa misma fecha a más tardar. La carta de exclusión debe incluir (i) el nombre del caso y el número de esta demanda; (ii) su nombre completo, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (iii) una declaración de que realizó una evaluación de la piel de Skin360® a través de un sitio web o una aplicación móvil, en el estado de Illinois, entre el 9 de diciembre de 2019 y el 5 de mayo de 2023; (iv) una declaración de que desea ser excluido del Acuerdo; y (v) su firma. Solo una persona puede excluirse del Acuerdo por cada solicitud de exclusión; no se permitirán solicitudes de exclusión grupal. Si presenta un formulario de reclamación válido y oportuno y una solicitud de exclusión oportuna, esta se considerará nula y sin efecto, y el formulario de reclamación se procesará de conformidad con los términos del Acuerdo.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

12. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo del Acuerdo propuesto?

Si decide excluirse del Colectivo del Acuerdo, (1) no tendrá derecho a recibir los beneficios del Acuerdo; (2) no estará legalmente vinculado por el Acuerdo; y (3) conservará cualquier derecho que pueda tener para presentar o continuar su propia demanda contra el Demandado por las reclamaciones legales incluidas en el Acuerdo, siempre que la demanda se presente antes de que expire el período pertinente.

13. ¿Cómo le informo al Tribunal si no me gusta el Acuerdo propuesto o la solicitud de honorarios de los abogados?

Si es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo propuesto en caso de que no le guste alguna parte de este. También puede objetar la solicitud de los Abogados del Colectivo de honorarios, gastos y costos de los abogados, así como los pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo. Si desea objetar el Acuerdo, debe presentar su objeción por escrito al secretario del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, División de Trenton, Clarkson S. Fisher Building & U.S. Courthouse, 402 East State Street, Trenton, NJ 08608. Las objeciones deben presentarse a más tardar el 10 de noviembre de 2026. También debe enviar una copia de su objeción a los abogados de todas las partes de la demanda, incluidos los Abogados del Colectivo (Grace E. Parasmo de Parasmo Lieberman Law, 8149 W. Santa Monica Blvd., #611, Los Angeles, CA 90046) y los abogados que representan al Demandado (Kathleen L. Carlson, Sidley Austin LLP, One South Dearborn, Chicago, IL 60603), con sello postal del 10 de noviembre de 2026 a más tardar. Debe presentar copia de los documentos que propone presentar en la audiencia de aprobación definitiva al secretario del Tribunal y enviar copia de dichos documentos por correo postal de los Estados Unidos, entrega personal o entrega al día siguiente a los Abogados del Colectivo y a los abogados del Demandado. Debe enviar su objeción por correo al administrador del Acuerdo a PO Box 3116, Baton Rouge, LA 70821, con sello postal del 10 de noviembre de 2026 a más tardar.

Cualquier objeción al Acuerdo propuesto debe incluir (i) el nombre del caso y el número de esta demanda; (ii) su nombre completo, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico; (iii) una declaración de que se realizó una evaluación de la piel de Skin360® a través del sitio web o la aplicación móvil, en el estado de Illinois entre el 9 de diciembre de 2019 y el 5 de mayo de 2023; (iv) todos los motivos de la objeción, acompañados de cualquier apoyo jurídico y fáctico de la objeción; (v) la identidad de todos los abogados que lo representen y si esos abogados comparecerán o no en la audiencia de aprobación definitiva; (vi) la identificación de cualquier otra objeción que haya presentado o que se haya presentado en su nombre en cualquier otro caso de Demanda Colectiva en los últimos cinco años; (vii) una declaración que confirme si tiene la intención de comparecer o testificar personalmente en la audiencia de aprobación definitiva; (viii) su firma (la firma de su abogado no será suficiente); y (ix) una declaración bajo pena de perjurio de que la información proporcionada es verdadera y correcta. Si contrata a su

propio abogado, usted será el único responsable del pago de los honorarios y gastos en los que incurra el abogado en su nombre.

No puede objetar y también excluirse del Acuerdo de Conciliación. Toda persona que intente objetar y excluirse del Acuerdo se considerará que se ha excluido y perderá el derecho a objetar el Acuerdo o cualquiera de sus términos.

Puede comparecer en la audiencia de aprobación definitiva, que se llevará a cabo el **17 de diciembre de 2026, a las 10:00 a. m., hora del este**, en la sala 5W del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, División de Trenton, Clarkson S. Fisher Building & U.S. Courthouse 402 East State Street, Trenton, NJ 08608 (o en cualquier otro momento o lugar que el Tribunal indique sin previo aviso), en persona o a través de un abogado para demostrar los motivos por los que el Acuerdo propuesto no debe aprobarse como justo, razonable y adecuado. No es necesario asistir a la audiencia, pero las personas que deseen ser escuchadas oralmente en contra de la aprobación definitiva del Acuerdo, la solicitud de honorarios y gastos de los abogados o la solicitud de pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo deben indicar en su objeción por escrito su intención de comparecer en la audiencia en su propio nombre o a través de un abogado. La fecha y hora de la audiencia están sujetas a cambio por parte del Tribunal, así que consulte el sitio web del Acuerdo, www.Skin360BIPASettlement.com, para obtener información actualizada.

Debe firmar su propia objeción. No se aceptarán firmas de los abogados en las objeciones.

Si no cumple con los procedimientos y plazos anteriores para presentar objeciones por escrito, puede perder derechos legales sustanciales para impugnar las órdenes o sentencias del Tribunal dictadas en relación con el Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los abogados de los bufetes Parasmo Lieberman Law, Schwartz Law PLLC, y Mazie Slater Katz & Freeman, LLC, como Abogados del Colectivo para representar a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Los únicos honorarios, costos y gastos que solicitarán los abogados son los descritos en la pregunta 15. Si usted desea que le represente su propio abogado en este caso, puede contratarlo por su cuenta.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

15. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Durante más de tres años, los Abogados del Colectivo han trabajado sin remuneración en este caso. En relación con la audiencia de aprobación definitiva del Acuerdo, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal una adjudicación de honorarios de los abogados, por un monto total que no supere un tercio (1/3) del Fondo del Acuerdo. Además, los Abogados del Colectivo pueden solicitar que todos sus costos y gastos razonables se paguen de cualquier monto pagado al Fondo del Acuerdo. En caso de que el Tribunal se niegue a aprobar, en su totalidad o en parte, el pago de los honorarios, costos y gastos de los abogados por el monto solicitado por los Abogados del Colectivo, el monto no adjudicado estará disponible para ser reclamado por los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

Los abogados de la Demanda Colectiva presentarán una solicitud de pago por servicio, por montos que no superen los \$5,000, para los Representantes del Colectivo, Helene Melzer, Christine Borovoy, Andy Sajnani y Patricia Biewald, para compensarlos por sus esfuerzos y compromiso en nombre del Colectivo del Acuerdo.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

16. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba o no el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia de aprobación definitiva para decidir si aprueba o no el Acuerdo, si concede o no la moción de los Abogados del Colectivo respecto de los honorarios, costos y gastos, y si concede o no pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo. Usted podrá asistir y pedir el uso de la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

La audiencia de aprobación definitiva se celebrará ante el Honorable Michael A. Shipp, el **17 de diciembre de 2026, a las 10:00 a. m., hora del este**, en la sala 5W del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, División de Trenton, Clarkson S. Fisher Building & U.S. Courthouse 402 East State Street, Trenton, NJ 08608 (o en cualquier otro momento o lugar que el Tribunal indique sin previo aviso).

No escriba ni llame al juez o al secretario en relación con esta Notificación al Colectivo o con el litigio.

El propósito de la audiencia de aprobación definitiva será que el Tribunal determine si el Acuerdo debe o no aprobarse de forma definitiva como justo, razonable y adecuado, y a favor del Colectivo del Acuerdo, y considere la adjudicación de honorarios, costos y gastos de los Abogados del Colectivo, así como los pagos por servicio a favor de los Representantes del Colectivo. En la audiencia, el Tribunal escuchará todas las objeciones y argumentos relacionados con la imparcialidad del Acuerdo o los honorarios que se hayan presentado correctamente, según lo establecido anteriormente.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

La fecha de la audiencia de aprobación definitiva puede cambiar sin previo aviso a los Miembros del Colectivo del Acuerdo. Se aconseja a los Miembros del Colectivo del Acuerdo que consulten el sitio web del Acuerdo, www.Skin360BIPASettlement.com, para verificar la fecha de la audiencia de aprobación definitiva, el proceso de aprobación del Tribunal y la fecha de entrada en vigor.

17. ¿Estoy obligado a asistir a la audiencia de aprobación definitiva?

No, no está obligado a asistir a la audiencia de aprobación definitiva. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que tenga el Tribunal. Si envía una objeción, no es necesario que comparezca ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando haya entregado su objeción por escrito a tiempo y haya cumplido con los demás requisitos de debida, el Tribunal la considerará.

18. ¿Puedo hacer uso de la palabra en la audiencia de aprobación definitiva?

Usted o su abogado puede pedirle al Tribunal permiso para hablar en la audiencia de aprobación definitiva.

Es posible que no pueda hablar en la audiencia si no cumple con los procedimientos establecidos en esta notificación.

SI NO HACE NADA

19. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, debe presentar un formulario de reclamación a más tardar en la fecha límite, **25 de noviembre de 2026**, según se describe en respuesta a la pregunta 9, para recibir cualquier beneficio del Acuerdo.

SI NO HACE NADA Y FINALMENTE SE APRUEBA EL ACUERDO, ESTARÁ VINCULADO POR LA SENTENCIA FINAL DEL TRIBUNAL Y LA LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA EL DEMANDADO Y LAS PARTES EXONERADAS SEGÚN SE EXPLICA EN EL ACUERDO.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM

20. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso es un resumen de los términos del Acuerdo propuesto. Encontrará más información sobre el Acuerdo, la fecha de entrada en vigor, los plazos y sus opciones en un documento más largo llamado Acuerdo de Conciliación. Puede revisar este Acuerdo de Conciliación haciendo clic aquí: www.Skin360BIPASettlement.com.

El sitio web del Acuerdo también contiene respuestas a preguntas comunes sobre el Acuerdo propuesto, además de otra información para ayudarlo a determinar si es Miembro del Colectivo del Acuerdo. Además, algunos de los documentos clave del caso se publicarán en el sitio web del Acuerdo. Si desea que le enviemos esta Notificación al Colectivo, el formulario de reclamación o el Acuerdo por correo, llame al 1-888-706-4337 o escriba a Eisner Advisory Group LLC, el administrador del Acuerdo, a:

Skin360 BIPA Settlement Administrator
P.O. Box 3116
Baton Rouge, LA 70821

Alternativamente, todos los documentos judiciales de este caso están archivados y disponibles para su revisión en horario de oficina regular en la Secretaría del Tribunal, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, División de Trenton, Clarkson S. Fisher Building & U.S. Courthouse 402 East State Street, Trenton, NJ 08608.

No llame al Tribunal ni a la Secretaría del Tribunal para hacer preguntas sobre este Acuerdo o sobre el proceso de reclamaciones.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME AL NÚMERO SIN CARGO 1-888-706-4337 O VISITE
WWW.SKIN360BIPASETTLEMENT.COM